



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
12 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 014 2016 00676 00
Demandante(s)	NOPIN COLOMBIA S.A.S
Demandado(s)	CONSORCIO GMP CONSTRUCCIONES Y GRUPO CAPITOL
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO, INCORPORA RESPUESTA, ORDENA DESPACHO COMISORIO 2
AUTO SUSTANCIACIÓN	1860V

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013, PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013, PCSJA17-10678 de 2017 y PCSJA18-11032 de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura y por encontrarse cumplidas las exigencias del Acuerdo N°PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, se **avoca conocimiento**.

Adicionalmente, se incorpora y pone en conocimiento de las partes, para los fines legales que consideren pertinentes, las respuestas allegadas por la Alcaldía Municipal de Villeta-Cundinamarca, la Gobernación de Antioquia y por la Alcaldía de Valledupar, donde informaron que no tiene vínculos con los aquí demandados.

Por último, de conformidad y para los efectos consagrados en los artículos 40 y siguientes del Código General del Proceso, se dispone anexar al expediente el Despacho Comisorio N° 010 del 04 de marzo de 2022, sin diligenciar.

En consecuencia, y de conformidad con el numeral 3° del artículo 593 del Código General del Proceso, se ordena que por intermedio de la Oficina de Apoyo, se expida el despacho comisorio pertinente para llevar a cabo la

Carrera 50 # 50-23 Piso 4, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 8846.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-civil-del-circuito-de-ejecucion-de-sentencias-de-medellin-/inicio>



diligencia de secuestro de los derechos que Estela María Coleo Piñerez tenga sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-83942 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo-Sucre; para dicha diligencia se comisiona al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santiago de Tolú.

El comisionado cuenta con todas las facultades para señalar fecha y hora para el cumplimiento de la diligencia, incluyendo las de allanar en caso de ser necesario, sub comisionar, nombrar y relevar al secuestre de la lista de auxiliares de la justicia vigente.

Se designa como secuestre a Jardín Idalis Díaz Pallares, quien se ubica en la Carrera 1 W No. 28 - 47, Mirador del Río, Montería, teléfono 3107281886 correo jardindiazp@hotmail.com.

La parte interesada le comunicará su designación, con la advertencia que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama y le advertirá las sanciones que conlleva la no aceptación de este sin justificación. Aceptado el cargo, el auxiliar de la justicia deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones de que da cuenta el artículo 51 del Código General del Proceso, so pena de las sanciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR
JUEZA

Carrera 50 # 50-23 Piso 4, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 8846.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-civil-del-circuito-de-ejecucion-de-sentencias-de-medellin-/inicio>



Firmado Por:
Paula Andrea Marin Salazar
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 004 Sentencias
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e98b98d2fcc4d364cb7f32f15eabce1cbd05621653e3b5b5df8bffeafa88c10**

Documento generado en 12/09/2022 06:23:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>